



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza. Constitución, 1
14206 Valsequillo (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

En Valsequillo, siendo las 9:10 horas del día **11 de Diciembre de 2020**, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. Francisco Rebollo Mohedano**, los Concejales/as **Dª María Jesús García Nieto**, **Dª María Villanueva Esquinas**, **Dª Ana Dª Encarnación Rodríguez Mellado**, **Dª Ana María Sánchez Rosa**, **D. Pedro Manuel Muñoz Navas**, y **Dª Noelia Rosa Sandoval**, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación **Dª María del Carmen Orugo Tejero**.

Declarado abierto el acto por el Presidente, pasan a debatir los puntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR..

Preguntado por el Presidente si alguno de los reunidos tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria, y no habiendo observaciones, queda por unanimidad aprobada el acta de la sesión extraordinaria de 28 de Septiembre de 2020.

2º.- APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

Preguntado por el Presidente si alguno de los reunidos tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria, y no habiendo observaciones, queda por unanimidad aprobada el acta de la sesión ordinaria de 14 de Septiembre de 2020

3º.- RATIFICAR, SI PROCEDE, DECRETO DE LA ALCALDIA POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO, EN MATERIA DE EDUCACION PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.-

Se da cuenta del Decreto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“”**DECRETO.-** Visto el Texto del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en materia de educación permanente para personas adultas. Considerando que, tal y como se recoge en el apartado Cuarto del Texto del Convenio “ Que el Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, establece en su Preámbulo que la educación de las personas adultas debe ser entendida como un proceso abierto y flexible que se produzca a lo largo de toda la vida, y debe tener entre sus principales objetivos, adquirir, completar o ampliar la formación básica para la consecución del correspondiente título académico, posibilitar el acceso a estudios superiores, mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como atender a las necesidades educativas específicas de los grupos sociales desfavorecidos y favorecer el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo en todos los ámbitos.*

Considerando, que existe una larga trayectoria de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y las corporaciones municipales de Andalucía en materia de educación de personas adultas, con quienes se firmaron convenios a partir del año 1991.

Código seguro de verificación (CSV):

DC83 ED95 5B5B A24D C0A0



DC83ED955B5BA24DC0A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 29/1/2021

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 29/1/2021

Por ello, la colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Valsequillo es esencial para dar respuesta, a través de centros de educación permanente en su propia localidad, a las necesidades de formación de las personas adultas de esta población que les permita alcanzar las competencias necesarias para su desarrollo personal, académico y profesional, con vistas a su futura incorporación al sistema educativo o al mundo laboral o empresarial.

En base a todo ello, apreciadas razones de urgencia en al suscripción del presente Convenio, en virtud de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la ratificación por el Pleno Municipal en la próxima sesión que decrete, por el presente **HE RESUELTO**:

1º.- Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en materia de educación permanente para personas adultas, en los términos que se recogen a continuación.

2º.- Dar traslado al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre, para su ratificación, si procede.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.

En Córdoba, a ____ de Octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Inmaculada Troncoso García, Delegada Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento por Decreto 337/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de doña María Inmaculada Troncoso García como Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en ejercicio de la competencia atribuida a la persona titular de la Consejería por el artículo 26.2.i. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, delegada mediante Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Y de otra parte, D. Francisco Rebollo Mohedano, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de VALSEQUILLO, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud del artículo 21, o en su caso del artículo 124, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En uso de las atribuciones conferidas y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar y firmar el presente Convenio, **EXPONEN**

PRIMERO.- Que la educación de personas adultas es un servicio de titularidad autonómica prestado por la Consejería de Educación y Deporte en el ejercicio de su competencia exclusiva definida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte, el artículo 52.2 reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como, sobre los requisitos de los centros, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30ª de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. El artículo 10.3 2.º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, establece en su artículo 67.3 que las administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades públicas y privadas.

Código seguro de verificación (CSV):



DC83 ED95 5B5B A24D C0A0

DC83ED955B5BA24DC0A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña URUGO TEJERO MARIA CARMEN el 29/1/2021

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 29/1/2021

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma tiene como marco legal de referencia en materia de educación la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, siendo la Consejería de Educación y Deporte el departamento administrativo que ejerce esta competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Esta Ley pretendió avanzar en aspectos fundamentales que respondieran a la exigencia de la sociedad de retos educativos ligados a una educación de mejor calidad para todas las generaciones, con mayor cualificación profesional, con más titulaciones superiores, con más impulso a la educación a lo largo de la vida y con la incorporación de nuevas competencias y saberes.

El Título II referido a las enseñanzas dedica su Capítulo IX a la Educación permanente de personas adultas y establece en su artículo 105.1 los principios generales de la educación permanente de personas adultas con la implantación de una oferta de enseñanzas flexible que permita la adquisición de competencias básicas y de titulaciones a esta población.

Asimismo, el Capítulo I del Título VII referido a la Cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales establece, en su artículo 172, que la Administración educativa podrá establecer convenios de cooperación con las Corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo y especificando, en su artículo 174, los mecanismos de colaboración para la cooperación en la prestación del servicio educativo.

CUARTO.- Que el Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, establece en su Preámbulo que la educación de las personas adultas debe ser entendida como un proceso abierto y flexible que se produzca a lo largo de toda la vida, y debe tener entre sus principales objetivos, adquirir, completar o ampliar la formación básica para la consecución del correspondiente título académico, posibilitar el acceso a estudios superiores, mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como atender a las necesidades educativas específicas de los grupos sociales desfavorecidos y favorecer el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo en todos los ámbitos.

QUINTO.- Que existe una larga trayectoria de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y las corporaciones municipales de Andalucía en materia de educación de personas adultas con quienes se firmaron convenios a partir del año 1991. Por ello, la colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Valsequillo es esencial para dar respuesta, a través de centros de educación permanente en su propia localidad, a las necesidades de formación de las personas adultas de esta población que les permita alcanzar las competencias necesarias para su desarrollo personal, académico y profesional, con vistas a su futura incorporación al sistema educativo o al mundo laboral o empresarial.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento, en su objetivo de promover el desarrollo educativo en su municipio, ya venía ejerciendo las competencias previstas en este convenio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, el Ayuntamiento, valorará lo estipulado en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la suscripción de convenios entre Administraciones públicas contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público como la prestación del servicio público educativo. Por tanto, su régimen jurídico viene determinado en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé la cooperación entre la Administración local y la Administración autonómica mediante convenios para una más eficaz gestión y prestación de servicios a través de los cuales se pueden compartir, ceder y aceptar el uso de bienes patrimoniales conforme al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, la firma de este convenio conlleva un acto de disposición patrimonial por parte del Ayuntamiento y una aceptación por parte de la Administración educativa, según el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes.

Código seguro de verificación (CSV):

DC83 ED95 5B5B A24D C0A0



DC83ED955B5BA24DC0A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 29/1/2021
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 29/1/2021

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto renovar o establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Valsequillo en materia de educación permanente, con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

Este servicio público se llevará a cabo en los centros de educación permanente ubicados en las instalaciones de titularidad municipal, que se relacionan en el Anexo que acompaña a este convenio, cedidas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Administración educativa.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte.

- Prestar el servicio educativo en materia de educación permanente a las personas adultas de la localidad.
 - Autorizar la oferta de planes educativos formales y no formales correspondientes a los centros de educación permanente que mejor se adapte a las características del entorno.
 - Dotar de personal docente, perteneciente a los cuerpos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con la plantilla de funcionamiento necesaria para atender la oferta autorizada de las enseñanzas y las necesidades del alumnado.
 - Enviar los gastos de funcionamiento ordinarios estipulados en la partida presupuestaria anual de gastos de funcionamiento correspondiente a los centros públicos docentes.
 - Facilitar el material didáctico necesario para el ejercicio de la función docente.
 - Colaborar con la administración municipal a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Córdoba.
 - Aceptar de la entidad local la cesión de uso de las instalaciones y el equipamiento y tramitar el procedimiento que corresponda para la aceptación patrimonial.
 - Inscribir este convenio en el Registro Electrónico, a efectos meramente declarativos, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
 - Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

TERCERA.- Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Valsequillo.

- Fomentar el desarrollo educativo en la localidad mediante el fin público que supone la prestación del servicio educativo a las personas adultas.
 - Ceder el uso, durante el período de vigencia del presente convenio, de las instalaciones relacionadas en el Anexo que funcionarán como centro de educación permanente, asumiendo los servicios de suministros, conservación, mantenimiento y vigilancia.
 - Ceder el uso del equipamiento y mobiliario para el ejercicio de la función docente.
 - Tramitar el procedimiento patrimonial de cesión de uso de instalaciones municipales y equipamiento a la Administración andaluza.
 - Colaborar con la administración educativa a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Córdoba.
 - Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.
 - Apoyar a la dirección de los centros con las acciones de sensibilización y dinamización que se determinen de mutuo acuerdo.
 - Colaborar en aquellas actividades culturales, formativas y complementarias que se determinen de mutuo acuerdo.

CUARTA.- Adenda al Convenio.

Cualquier modificación de las instalaciones que funcionan como sedes de los centros de educación permanente relacionadas en el Anexo que acompaña al presente convenio solo podrá realizarse por acuerdo unánime de las partes.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes y resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre la interpretación, resolución y efectos del mismo, sin perjuicio de las competencias que sobre enseñanzas posee la Consejería de Educación y Deporte. Tendrá carácter paritario y estará formada:

- Por parte de la Consejería de Educación y Deporte, por dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Córdoba que tendrán, al menos, rango de Jefatura de Servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

DC83 ED95 5B5B A24D C0A0



DC83ED955B5BA24DC0A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 29/1/2021
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 29/1/2021

• Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valsequillo, dos personas designadas por la Corporación Local.

• La presidencia y secretaria de la Comisión de seguimiento serán rotatorias por curso académico, comenzándose la presidencia por la persona designada por la Delegación Territorial de Córdoba y la secretaria, por el Ayuntamiento de Valsequillo.

• Tendrá voto dirimente la persona que ejerza la presidencia.

2. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.

3. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio, se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, ajustando su funcionamiento, en todo lo no previsto en el presente Convenio de colaboración, a lo establecido en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Consejería de Educación y Deporte y del Excmo. Ayuntamiento de Valsequillo.

OCTAVA.- Vigencia y entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

NOVENA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.””

Tras deliberación, por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de miembros que forman la Corporación Municipal se acuerda ratificar el Decreto anterior en sus mismos términos y, por ende, hacer suyos los acuerdos que en el mismo se contienen.

4º.-RATIFICAR, SI PROCEDE, DECRETO DE LA ALCALDIA POR EL QUE SE ACUERDA LA ADHESION AL PLAN AGRUPADO PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE CORDOBA PARA LA PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCIA.Se da cuenta del Decreto epigrafiado, cuyo tenor literal es como sigue:

“”**DECRETO.-** Por el que acuerda la adhesión al plan agrupado provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

DC83 ED95 5B5B A24D C0A0



DC83ED955B5BA24DC0A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 29/1/2021

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 29/1/2021

VISTA.- La Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía y la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de estas ayudas

CONSIDERANDO.- que por la Diputación Provincial de Córdoba se ofrece la posibilidad de elaborar un Plan agrupado provincial para concurrir a la concesión de estas ayudas.

CONSIDERANDO.- que la aportación máxima que, en su caso, podría corresponder a este Ayuntamiento sería de hasta 2.000 euros por proyecto, aún no determinados.

RESULTANDO.- conveniente para los intereses de esta Corporación es por lo que, en virtud de las competencias que me atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Acordar la adhesión al plan agrupado provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, al amparo de la convocatoria antes citada.

SEGUNDO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Valsequillo en los proyectos que resulten aprobados, en una cantidad como máximo de hasta 2.000 euros por proyecto, con cargo al Presupuesto ordinario de 2020.

TERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de los presentes acuerdos y al Pleno para su conocimiento.””

Tras deliberación, por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal de los miembros que forman esta Corporación Municipal, se acuerda ratificar el Decreto anterior en sus mismos términos y, por ende, hacer suyos los acuerdos que en el mismo se contienen.

5º.-APROBACION EXPEDIENTE DE RECTIFICACION ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACION EJERCICIO 2019.-Incoado procedimiento para proceder a la rectificación del Inventario de los bienes y derechos pertenecientes a esta Entidad Local, formalizado con fecha 31/12/2004, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de Febrero de 2006.

Emitido certificado de Secretaría de los Acuerdos anuales e informe de Intervención sobre ingresos y gastos que han producido aumentos y bajas en el patrimonio.

Realizadas las rectificaciones oportunas en el Inventario de bienes y derechos de esta Entidad.

Visto el informe de Secretaría, el Pleno, adopta por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de los siete miembros que forman esta Corporación Municipal, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al período comprendido entre el 1 al 31 de Diciembre de 2019, en los términos que se resumen a continuación.

| EXISTENCIAS PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD LOCAL DE VALSEQUILLO | | | | |
|---|------------------------|------------------------|-------|-------------|
| | SITUACIÓN A 31/12/2018 | SITUACIÓN A 31/12/2019 | | |
| | | ALTAS | BAJAS | TOTAL |
| I. Inmuebles | 12122249,71 | 376.059,84 | --- | 12498309,55 |
| II. Derechos Reales | | | | |
| III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico | | | | |
| IV. Valores mobiliarios, | 31853,64 | | | 31853,64 |

Código seguro de verificación (CSV):

DC83 ED95 5B5B A24D C0A0



DC83ED955B5BA24DC0A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 29/1/2021

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 29/1/2021

| | | | | |
|--|----------------------|------------------|------|----------------------|
| V. Derechos de carácter personal | | | | |
| VI. Vehículos | 52323,27 | 11616 | 8460 | 55479,27 |
| VII. Semovientes | | | | |
| VIII. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados | 774028,01 | 29127,79 | | 803155,80 |
| IX. Bienes y derechos revertibles | | | | |
| X. Propiedades inmateriales | | | | |
| TOTAL | 12.980.454,63 | 416803,63 | 8460 | 13.388.798,26 |

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

6º.- APROBACION, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019.-Vista la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la Secretaria-Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2019, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 14 de Septiembre de 2020 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2019.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 187 de 29 de Septiembre de 2020, la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, No se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de los asistentes, que son el total de los siete miembros que forman esta Corporación Municipal, el siguiente **ACUERDO** :

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2019, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas , tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

Código seguro de verificación (CSV):

DC83 ED95 5B5B A24D C0A0



DC83ED955B5BA24DC0A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 29/1/2021

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 29/1/2021

7º.-PROPUESTA DE LA ALCALDIA DE DETERMINACION DE CARGO CON DEDICACION PARCIAL Y APROBACION DE SUS RETRIBUCIONES.- Vista la propuesta de la Alcaldía de 26/11/2020 ,cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión extraordinaria de **24 de Junio de 2019**, se adoptó acuerdo relativo al reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación e indemnizaciones por la concurrencia efectiva a sesiones de los Organos colegiados, aprobándose que el cargo de de ALCALDE-PRESIDENTE realice sus funciones en régimen de dedicación parcial.

Asimismo se acordó establecer a favor de dicho cargo en régimen de **dedicación parcial** las correspondientes retribuciones y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Este Alcalde-Presidente fue dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con fecha 24 de Septiembre de 2019, devegando sus retribuciones a partir de dicha fecha.

Con fecha 30/9/2020 mediante escrito RE 064/RE/E/2020/686 , se comunica al Ayuntamiento lo siguiente:

“ Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Junio de 2019 acordó establecer una dedicación parcial para el cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con dedicación de 75% y una retribución de 21.066,36 € , distribuidos en 14 pagas de 1.504,74 €

Que el alta en la Seguridad Social se produjo con fecha 24 de Junio de 2019, así como la percepción de retribuciones por ejercicio del cargo desde esa misma fecha.

Que debido a que el INSS ha resuelto favorablemente su petición de pensión por jubilación con fecha 1/10/2020, se produce por tanto la incompatibilidad con la percepción de retribuciones como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, es por lo que **COMUNICA** al Ayuntamiento de Valsequillo la renuncia a la dedicación parcial al cargo que viene ostentando, así como al alta en la Seguridad Social y a la percepción de retribuciones económicas , **con fecha y efectos de 30 de Septiembre de 2020.**”

A la vista de lo anterior, la 1ª Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Cultura, Asuntos Sociales, Turismo y Festejos de este Ayuntamiento precisará de una dedicación mayor a la que de forma no retribuida viene desempeñando, por lo que en base a ello, **PROPONGO:**

PRIMERO. Determinar que el cargo de **1ª Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Cultura, Asuntos Sociales, Turismo y Festejos**, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 50%, que supone 18,75 horas semanales

SEGUNDO. Establecer a favor de dicho miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de **dedicación parcial**, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, todo ello **con fecha y efectos de 1 de Enero de 2021.**

| Cargo | Retribución anual bruta 2021 |
|---|------------------------------|
| 1ª Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Cultura, Asuntos Sociales, Turismo y Festejos | 10.710,00 |

Tras deliberación, por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de los siete miembros que forman la Corporación Municipal, se acuerda :

PRIMERO. Determinar que el cargo de **1ª Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Cultura, Asuntos Sociales, Turismo y Festejos**, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 50%, que supone 18,75 horas semanales

Código seguro de verificación (CSV):

DC83 ED95 5B5B A24D C0A0



DC83ED955B5BA24DC0A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 29/1/2021

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 29/1/2021

SEGUNDO. Establecer a favor de dicho miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de **dedicación parcial**, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, todo ello **con fecha y efectos de 1 de Enero de 2021.**

| Cargo | Retribución anual bruta 2021 |
|---|------------------------------|
| 1ª Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Cultura, Asuntos Sociales, Turismo y Festejos | 10.710,00 |

TERCERO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

8º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021.-

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el informe de Secretaría-Intervención que figura en el expediente.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de sostenibilidad financiera ,del que se desprende que la situación es de superávit.

Interviene Dª Ana María Sánchez Rosa, Portavoz del Grupo Municipal PP, que manifiesta que su Grupo se abstendrá en este punto, ya que les hubiera gustado que se hubieran incluido propuestas de su Grupo.

Sometido el punto a votación, con el voto favorable de los 4 miembros del Grupo Municipal PSOE, y la abstención de los 3 miembros del Grupo Municipal PP, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valsequillo para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| | PRESUPUESTO DE INGRESOS | AYUNTAMIENTO |
|---|--|-------------------|
| + | Capítulo 1: Impuesto Directos | 118.000,00 |
| + | Capítulo 2: Impuesto Indirectos | 1.450,00 |
| + | Capítulo 3: Tasas y otros ingreso | 33.614,62 |
| + | Capítulo 4: Transferencias corrientes | 435.444,57 |
| + | Capítulo 5: Ingresos patrimoniales | 35.800,00 |
| + | Capítulo 6: Enajenación de inversiones | -- |
| + | Capítulo 7: Transferencias de capital | 75.690,81 |
| = | A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII) | 700.000,00 |

| | PRESUPUESTO DE GASTOS | AYUNTAMIENTO |
|---|--------------------------------|--------------|
| + | Capítulo 1: Gastos de personal | 289.490,64 |

Código seguro de verificación (CSV):

DC83 ED95 5B5B A24D C0A0



DC83ED955B5BA24DC0A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 29/1/2021

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 29/1/2021

| | | |
|---|--|-------------------|
| + | Capítulo 2: Compra de bienes y servicios | 210.077,75 |
| + | Capítulo 3: Gastos financieros | 6.000,00 |
| + | Capítulo 4: Transferencias corrientes | 91410,00 |
| + | Capítulo 5: Fondo de Contingencia | -- |
| + | Capítulo 6: Inversiones reales | 83.021,61 |
| + | Capítulo 7: Transferencias de capital | 2.000,00 |
| = | B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII) | 682.000,00 |

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, así como la relación de puestos de trabajo.

TERCERO.- Aprobar la excepcionalidad de las contrataciones del personal laboral temporal previstas en el Presupuesto, que se financiarán mediante distintos Programas de la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía, por considerar que *se da tal circunstancia de excepcionalidad en la prestación de estos servicios, por entenderlos indispensables para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, ya que la renuncia a estos les privaría de aspectos esenciales de su vida privada o social y por tanto absolutamente necesarios para su bienestar.*

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2021, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

QUINTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEXTO. Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

9º.-DACION DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3º TRIMESTRE 2020.-Dada cuenta de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, modificado por Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre, que configura un indicador único que es distinto del periodo legal de pago a que hacen referencia la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Morosidad, como queda claro en el párrafo cuarto de la introducción del propio Real Decreto: "Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este real decreto viene a concretar. El período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con esta obligación, la Secretaria-Interventora eleva a Pleno los datos relativos al 3º Trimestre de 2020 , tras lo cual el Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de dicho Informe.

10º.-DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN 3º TRIMESTRE 2019 DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN LEY 2/2012 DE 27 ABRIL.-*Se da cuenta del Informe trimestral a 30/09/2020 emitido por Secretaría-Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, así como de la remisión de dicha información al Ministerio de Hacienda y*

Código seguro de verificación (CSV):

DC83 ED95 5B5B A24D C0A0



DC83ED955B5BA24DC0A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 29/1/2021

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 29/1/2021

Administraciones Públicas a través de la plataforma de la Oficina Virtual del MINHAP, conforme a la Orden Ministerial HAP/2105/2012 de 1 de Octubre.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de dicho Informe .

11º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION.-El Sr. Presidente manifiesta que se ha enviado a todos los Concejales las Resoluciones de esta Alcaldía adoptadas desde la última sesión, que abarcan el período del 9/9/2020 a 1/12/2020, de lo que todos los asistentes quedan debidamente enterados

12º.-INFORMES DE LA ALCALDIA.- Informa el Sr. Alcalde a los reunidos sobre las siguientes cuestiones:

1.-Como ya se ha debatido en un punto anterior, está jubilado desde el 30 de Septiembre de 2020, su pretensión es continuar en el cargo de Alcalde hasta el verano próximo.

2.-Han sido iniciadas las obras incluidas en el PFEA 2020, si bien como viene siendo habitual, se van a interrumpir y se reanudarán en Febrero o Marzo de 2021.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente propone a los reunidos la inclusión del siguiente punto en el orden del día . Por unanimidad de los reunidos se procede a declarar la urgencia del asunto y a su inclusión en el orden del día, pasando a continuación a su debate y deliberación:

“PUNTO DE URGENCIA.-APROBACION DEL CONVENIO DE PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCIA CORDOBA DISTRITO SMART NORTE.- Visto el Decreto de 4 de Diciembre de 2020 del Presidente de la Excm.a Diputación Provincial de Córdoba, de aprobación del *Convenio de Plan Agrupado Provincial para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía Córdoba Distrito Smart Norte*, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno de esta Excm.a Diputación Provincial de Córdoba, en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 10 de junio de 2020, prestó aprobación para la participación, en la modalidad de Agrupación, de la Diputación de Córdoba y las entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia. Cada entidad ha aprobado a su vez dicha participación en sus órganos correspondientes. Presentando la Diputación de Córdoba 2 proyectos: “Córdoba Distrito Smart Zona Norte” y “Córdoba Distrito Smart Zona Sur” el 10 de septiembre de 2020.

En base al art. 5.1 de las bases de la convocatoria, en la línea “Agrupación”, la solicitud será presentada por una sola de las entidades que la componen, recayendo en dicha entidad la representación de la agrupación a los efectos de estas bases: tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del proyecto seleccionado y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada.

En el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, la representación de la agrupación deberá recaer en esta entidad.

Además el art. 16.3 especifica que en el caso de una agrupación, además de lo anterior, deberá presentar documento acreditativo de la representación de la misma con poderes bastantes para poder cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Este nombramiento requiere el otorgamiento de una escritura pública de apoderamiento o, en su caso, la aportación de un convenio suscrito por todas las entidades locales que la constituyan, y donde conste de forma expresa qué entidad asume la función de representación a los efectos de las presentes bases. Todo ello, conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Puesto que la fecha para la presentación de este convenio requerido es el 28 de diciembre de 2020 y debiéndose trasladar el mismo a todas las entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de la zona norte que deberán aprobarlo y

Código seguro de verificación (CSV):

DC83 ED95 5B5B A24D C0A0



DC83ED955B5BA24DC0A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 29/1/2021

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 29/1/2021

firmarlo con anterioridad a la misma y en base al art. 14.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por el presente decreto vengo a resolver:

Primero.- Aprobar el CONVENIO DE PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA. CÓRDOBA DISTRITO SMART NORTE (conforme anexo)

Segundo.- Trasladar dicho Convenio para su aprobación y posterior firma a las entidades menores de 20.000 habitantes que constan en el mismo.””

Tras deliberación, por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de los siete miembros que forman la Corporación Municipal, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prestar aprobación al CONVENIO DE PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA, CÓRDOBA DISTRITO SMART NORTE , en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Suscribir el citado Convenio con la Excmá.Diputación Provincial de Córdoba, facultando al Sr.Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-Dª Ana M.ª Sánchez Rosa, Portavoz del Grupo Municipal PP, efectúa las siguientes:

1.-Desde Septiembre a Diciembre el Alcalde no va a percibir sueldo con cargo al Presupuesto Municipal, ¿se le ha dado algún nuevo destino a estos créditos?
El Sr. Alcalde responde que aún no se le ha dado destino a dichos fondos.

2.-¿Qué obras y cuánta duración tienen las aprobadas en el PFEA 2020?
Responde el Alcalde que las obras incluidas en dicho Programa son las actuaciones de construcción de nichos en el Cementerio, hormigonado accesos a la Piscina Municipal y mejora acerado en tramo de parque en calle Calvario, y en cuanto a su duración cree que se podrán ejecutar hasta Diciembre de 2021.

3.-Respecto a los almacenes graneros de la Cámara Agraria, se han adjudicado dos de ellos, pero porqué no tienen luz ni agua? Responde el Alcalde que se están haciendo las gestiones para dotarles de estos suministros ya que había un problema en la instalación de la red de agua de uno de ellos.
En este punto, D.Pedro Manuel Muñoz pregunta si estos problemas no tenían que haberse resuelto durante las obras, además, dice, hay goteras en las naves y todo esto debería correr a cargo de la Empresa constructora.

4.-Pregunta al Alcalde que ha pasado con las familias de okupas que hay en Valsequillo y porqué se les está dando ayudas, contesta el Alcalde que las ayudas han sido puntuales ante la necesidad económica de estas familias y señala que se ha ido una familia pero ha venido otra.
La Concejala Dª Noelia Rosa explica los hechos sucedidos en la vivienda de un familiar suyo, en la que han entrado por la fuerza y de las gestiones que la Guardia Civil está haciendo al respecto.

5.-Pregunta por el tema de la compra del edificio de la almazara. Responde el Alcalde que se está preguntando a los socios de la Cooperativa Olivarera, titular de dicho inmueble, para ver si desean venderlo.

6.- Manifiesta que a su Grupo le hubiera gustado contemplar en el Presupuesto Municipal ayudas por despoblación, al igual que otros Municipios tienen ayudas por natalidad u otras similares, así como ayudas para Empresas afectadas por el COVID-19. Responde el Alcalde que estos sectores han recibido o están recibiendo estas ayudas..

Código seguro de verificación (CSV):



DC83 ED95 5B5B A24D C0A0

DC83ED955B5BA24DC0A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 29/1/2021
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 29/1/2021

7.-Preguntan si el contratista del bar del Centro de Día de Mayores no tiene horario regular de apertura y cierre, pues últimamente está cerrado casi siempre.

8.-Sobre las ayudas de la Junta de Andalucía, de la Diputación y los fondos municipales para actuaciones por el COVID-19, así como de los programas deportivos no ejecutados, qué uso se ha hecho de estos fondos? El Alcalde responde que ya se les ha informado al respecto y respecto a los fondos del programa de Deportes y de cultura se ha solicitado a Diputación su destino para otras actuaciones.

9.-La Casa de la Juventud, por qué no se abre con las medidas oportunas de desinfección? Se podría abrir y hacer actividades como proyectar películas a los niños.

10.-Consideran un derroche de recursos la forma de realizar las tareas de desinfección de vehículos que se han llevado a cabo por el COVID-19.

11.-Pregunta sobre las contrataciones del Programa "Mi primer empleo", así como de las tareas que están realizando las personas contratadas. Responde el Alcalde que una de las personas contratadas está en tareas de oficina y la otra en actuaciones en la calle. Sobre este asunto se pronuncia la Concejala D^a Noelia Rosa, que dice que cada persona deber estar en el puesto para el que ha sido contratada.

12.-Pregunta por qué no hay actividades deportivas para los niños, respondiendo la Concejala-Delegada de Deportes D^a Encarnación Rodríguez que manifiesta que las madres tienen miedo y no llevan a sus hijos a dichas actividades. D^a Ana María Sánchez considera que se deberían realizar estas actividades aunque haya menos niños que quieran participar.

13.-¿Cuándo comienzan las obras en los caminos que ha subvencionado Diputación Provincial? Responde el SR. Alcalde que aún no han sido concedidas estas ayudas.

14.-¿Qué actividades están programadas para hacer en Navidad? La Concejala-Delegada de Cultura, M.^a Jesús García informa que se va a realizar una chocolatada , cartero real y entrega de juguetes a los niños, todo ello con las medidas higiénicas necesarias.

15.-Pregunta respecto a la actividad que se está llevando a cabo con la Psicóloga, contestándole la Concejala D^a Maria Jesús Garcia que se retomará en Enero.

16.-La Concejala D^a Noelia Rosa traslada su preocupación por el peligro que supone para los trabajadores el que se suban a la pala del mismo.

17.-Por último, el Sr. Alcalde informa a los reunidos que mañana 12 de Diciembre, se hará un homenaje a la Familia Capilla Franco, si bién será un acto más reducido que otros años.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto cuando son las 10:10 horas, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

DC83 ED95 5B5B A24D C0A0



DC83ED955B5BA24DC0A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 29/1/2021
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 29/1/2021